

LEY Nº 28214

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEÁNICO PERÚ - BRASIL - IIRSA SUR

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil, el mismo que se constituye como medio de transporte multimodal.

Artículo 2º.- Ámbito del Proyecto

El Proyecto a que se refiere el artículo precedente es el medio de transporte para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia que comprende los departamentos de: Ica, Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna.

Su ruta comprende los siguientes ejes viales:

- **Eje 1: Ruta 26.-** Iñapari - Puente Inambari - Urcos - Cusco - Abancay - Nasca - San Juan.

- **Eje 2.-** Iñapari - Puente Inambari - Puente Otorongo - Azángaro - Juliaca. Variante 1: Arequipa - Matarani. Variante 2: Puno - Humajalco - Ilo.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día cuatro de marzo de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

08299